

Acta declaratoria de cancelación
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2025-011
Acta Núm. 002

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**

Referencia número ENJ-GAF-CM-2025-011

La Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada por la señora **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora, y por parte de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, se reúnen para dar cumplimiento a las disposiciones vertidas en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, en fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para conocer y decidir lo siguiente:

ÚNICO: Cancelar el procedimiento de Compra Menor número ENJ-GAF-CM-2025-011, llevado a cabo para la Contratación de corrección estilo, diseño y diagramación.

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura emitió el Acta núm. 001 de inicio de expediente, para la contratación de corrección estilo, diseño y diagramación, de referencia ENJ-GAF-CM-2025-011, en la cual aprobó la designación de los señores Luznel Carrasco, Arianna Díaz y Nixon Salomón, como peritos para evaluar las propuestas; las especificaciones y la ficha técnica elaboradas el diecisiete (17) y veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025) respectivamente; y ordenó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones que se garantice la participación del mayor número de oferentes posibles, que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento así como también la publicación de los documentos que correspondan conforme la normativa vigente del presente procedimiento en la sesión de transparencia del portal institucional de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

POR CUANTO: veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura procedió a publicar la convocatoria en el portal web institucional www.enj.org y a cursar las invitaciones, vía correo electrónico institucional, a catorce (14) oferentes, según se detalla a continuación:

Acta declaratoria de cancelación
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2025-011
Acta Núm. 002

No.	Oferente	Correo electrónico
1	Editec, S.R.L.	ablanco@editecrd.com
2	Pia Menicucci y Asoc., S.R.L.	piamenicucci@gmail.com
3	VM Diseño Conceptual, S.R.L.	asistente1@vmconceptual.com.do vmateo@vmconceptual.com.do vmconceptual@gmail.com
4	Grupo De Diseño República, S.R.L.	yennifer@republica.com.do kyoko@republica.com.do gia@republica.com.do
5	Erredosa, EIRL	ruddy@erre2a.com
6	Yris Mercedes Cuevas	yriscuevas@gmail.com
7	Eras Disgraf, E.I.R.L.	koomlingroup@gmail.com eras@erasonline.com erasrd@erasonline.com
8	Sanoja, S.R.L.	info@sanoja.do
9	Liquid Digital Agency	cxp@liquid.do rlichez@liquid.do
10	We Media Dominicana, S.R.L.	gestion@gmedia.do
11	Magik Dominicana, S.R.L.	info@magik.us edwin@magik.us
12	Modo Creativo MCDSP, SRL	karina@modocreativo.net karinabonilla01@gmail.com
13	Dislanet, EIRL	Info@dislanet.com
14	Laura Devaki Longa Morales	laura.longa@gmail.com

POR CUANTO: La fecha límite para la recepción de propuestas de los oferentes interesados fue el veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025) a las 4:00 P. M.

POR CUANTO: Dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas, se recibieron propuestas de dos (2) oferentes, a saber

No.	Oferentes	RNC	Correo electrónico
1	Pia Menicucci y Asoc., S.R.L.	101637986	piamenicucci@gmail.com
2	Sanoja, S.R.L.	131591922	info@sanoja.do

Acta declaratoria de cancelación**Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2025-011****Acta Núm. 002**

POR CUANTO: En fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025) el área de Innovación, Gestión y Transferencia (solicitante del servicio) conjuntamente con los peritos técnicos que elaboraron las especificaciones técnicas, los señores Luznel Carrasco, gerente; y Arianna Díaz, y Nixon Salomón, ambos analistas, todos de la Escuela Nacional de la Judicatura, emitieron el informe indicando lo siguiente:

“(…) En atención al principio de legalidad y con fundamento en el Artículo 106 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, la Entidad Contratante está facultada para disponer la cancelación del procedimiento de contratación, cuando se verifique la existencia de irregularidades en las especificaciones técnicas que impidan seleccionar objetivamente la oferta más conveniente a los intereses institucionales. En este sentido, se ha determinado que las especificaciones técnicas establecidas en el procedimiento en cuestión requieren ajustes y correcciones a los fines de precisar de manera objetiva los requerimientos y la documentación exigida, de forma tal que permitan realizar una evaluación apegada a los principios de igualdad, transparencia y legalidad, y que, en consecuencia, garanticen la contratación del servicio esperado.

Tras un análisis técnico del procedimiento, se ha identificado la necesidad de realizar ajustes en la documentación requerida a efectos de garantizar la correcta definición de los requerimientos institucionales y la objetividad en el proceso de evaluación de las ofertas. En razón de ello, se configura la causal establecida en el Artículo 106, literal b, del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial. (…)

(…) En virtud de lo anterior, solicitamos a la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, la cancelación del proceso de compra menor llevado a cabo para la contratación de los servicios de corrección de estilo, diseño y diagramación, con la referencia número ENJ-GAF-CM-2025-011, a los fines de que esta gerencia Innovación, Gestión y Transferencia, proceda con la reformulación de las especificaciones técnicas y la documentación requerida, permitiendo así la realización de un

Acta declaratoria de cancelación**Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2025-011****Acta Núm. 002**

nuevo procedimiento que garantice una evaluación objetiva, ajustada a los principios de legalidad, transparencia e igualdad de oportunidades para los oferentes (...)”

POR CUANTO: Que, el literal 2 del artículo 106 de la Resolución núm. 01-2023, Sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece que se procederá la cancelación de procedimiento. Antes de la notificación de adjudicación, la Entidad Contratante puede disponer la cancelación del procedimiento mediante acto administrativo debidamente motivado cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones:

“b. Se evidencien graves irregularidades en la planificación o en los Pliegos de Condiciones Específicas, que impidan seleccionar objetivamente la oferta más conveniente a los intereses institucionales.”

VISTA: el Acta 001 de inicio de expediente de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La Convocatoria y ficha técnica del procedimiento de compra menor **ENJ-GAF-CM-2025-011** de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: Los correos electrónicos de recepción de ofertas de los oferentes Pia Menicucci y Asoc., S.R.L. y Sanoja, S.R.L.

VISTO: El informe emitido por el área de Innovación, Gestión y Transferencia (solicitante del servicio) y el equipo de peritos evaluadores de este proceso de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que conforman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas, se adoptan las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1): CANCELA el procedimiento de Compra Menor de referencia número ENJ-GAF-CM-2025-011, llevado a cabo la contratación de corrección estilo, diseño y diagramación, en virtud del informe emitido por el área de Innovación, Gestión y Transferencia, conjuntamente con el equipo de peritos evaluadores del proceso, mediante el cual se determina la necesidad de efectuar ajustes en la documentación técnica requerida, a los fines de garantizar la

Acta declaratoria de cancelación**Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2025-011****Acta Núm. 002**

adecuada definición de los requerimientos institucionales y preservar la objetividad en la evaluación de las ofertas.

Resolución número dos (2): ORDENA la notificación a los oferentes que presentaron propuestas y publicar la presente la presente acta en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura: www.enj.org.

Resolución número tres (3): ORDENA la notificación al área interna requirente, a los fines de realizar las revisiones correspondientes y mejorar las especificaciones técnicas conforme a la normativa vigente aplicable.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firma la presente en señal de aprobación y conformidad con su contenido, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el primero (1) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Documento firmado electrónicamente por:

Richard A. Gómez Encarnación

Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

Inés G. Barcácel Arias

Gestora de Administración y Finanzas